



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MDUA/C.

Unión Asháninka, 03 de abril del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha, 29 de marzo del 2023, donde el concejo Distrital del Distrito de Unión Asháninka, aprueban por unanimidad respecto, Transferencia financiera para pago de la dieta del alcalde de centro Poblado de Teresa en marco de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Modificación mediante Ley N° 31079, Ley que Modifica a la ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, estando al informe N° 042-2023-MDUA-OPP-TML.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y las Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en el Artículo 131 respecto a DIETAS señala "La municipalidad provincial o distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, al respecto de lo señalado en el párrafo anterior, la interpretación de la norma modificada artículo 131° de la Ley N° 30937, señala que el cumplimiento del otorgamiento de la dieta a los alcaldes de centros poblados estaba supeditada a la voluntad que acuerde el concejo municipal, toda vez que señalaba que el municipio "podrá acordar" la asignación de una dieta, entendiéndose como una decisión facultativa de los gobiernos locales, más no imperativa. Lo que ha conllevado que algunas autoridades de centros poblados reciban dietas y otros no, lo que ha generado una desigualdad entre ellos, por lo que con la modificatoria según la Ley N° 31079, en lo referido al artículo 131° respecto a DIETAS, ha regulado de manera imperativa al señalar que el municipio "asigna una dieta mensual", de lo que se advierte que la entidad municipal está en la obligación de asignar una dieta mensual a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



alcaldes de centros poblados de su jurisdicción, conforme lo señala la norma al establecerse lo siguiente: "la municipalidad provincial o distrital según corresponda", por lo que al ser una norma imperativa la municipalidad correspondiente debe dar cumplimiento a la norma;

Que, respecto a las dietas de los regidores, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el Informe Técnico N°190-2019SERVIR/GPGSC, del 30 de enero del 2019, en la conclusión N° 3.3 señala que "Los regidores tienen derechos a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal. las cuales no pueden otorgarse más de cuatro a cada regidor, pagándose estas por asistencia efectiva a las sesiones. Asimismo, por norma expresa, las dietas de los regidores no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación económica del Alcalde correspondiente";

Que, estando al informe N° 042-2023-MDUA-OPP-TML, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto quien emite el informe la oficina de planeamiento y presupuesto, informa que la oficina correspondiente debe solicitar la certificación presupuestal con el nuevo acuerdo del concejo aprobado, para la transferencia al centro poblado Teresa la dieta del alcalde;

Que, mediante acuerdo de concejo N° 014-2023-MDUA/C, de fecha 29 de marzo del 2023, SE ACUERDAN: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Remuneración Mensual del Alcalde la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, en la suma de S/ 3,352.21 (Tres mil Trescientos Cincuenta y Dos con 21/100 soles) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango IX del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo N° 311-2022-EF; ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Unión Asháninka, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, el cual será de S/. 1,005.7 (Mil Cinco con 7/100 soles), suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde por todo concepto;

Que, de los considerandos señalados en párrafos precedentes, podemos establecer que según lo establecido por el artículo 131° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y las Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, respecto a las DIETAS de los alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados, al ser una norma imperativa solo obedece a su cumplimiento, por lo que la petición de la administrado el Sr. Ronald Neyra Loayza identificado con DNI N° 42833349, Alcalde de Centro Poblado de Teresa, resulta procedente, el mismo que deberá ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal, en razón de que en la misma norma que la otorga;

Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1), el artículo 20° inciso 3), y el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA DIETA mensual a favor del Alcalde del Centro Poblado de Teresa ascendiente a la fijada para los regidores distritales del concejo distrital de Unión Asháninka. S/. 1,005.7 (Mil Cinco con 7/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Plánameamiento y Presupuesto y demás oficinas y/o dependencias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Sedr Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

